



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

### **Contrato de Obras**

**Referencia:** INV25-0042

**Contrato de Obras de:** “Instalación de vallado y barandilla en el espaldón del dique de abrigo del puerto de Alcúdia”

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		259.602,07€ sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		-- € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		259.602,07€ sin IVA
Anualidades	2025	259.602,07€ sin IVA
	--	--
	--	--
<b>2. CPV</b>		
<b>45342000-6</b> - Instalación de barandillas		
<b>44000000-0</b> - Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)		
<b>34928310-4</b> - Vallado de seguridad		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
La ejecución de las obras necesarias para la instalación de un vallado de protección y una barandilla metálica en el espaldón del dique de abrigo del Puerto de Alcudia, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios y prevenir caídas accidentales.		
<b>Justificación</b>		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. En		



particular, el artículo 25, letra c) establece que corresponde a las Autoridades Portuarias la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, así como el de las señales marítimas que tengan encomendadas.

Asimismo, el artículo 26, en sus letras f) y h), asigna a las Autoridades Portuarias las funciones de “proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y de “aprobar proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución”.

En el marco de dichas competencias, la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) es responsable de la correcta conservación y mantenimiento de las infraestructuras portuarias que gestiona. En el caso del espaldón del dique de abrigo del Puerto de Alcudia, se ha constatado la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura portuaria mediante la instalación de un vallado de protección y barandilla metálica, que permitan garantizar la integridad física de los usuarios, trabajadores y personal técnico que transita por la zona, evitando situaciones de riesgo y caídas accidentales.

Dicha actuación no responde a una finalidad de explotación comercial directa, sino que se enmarca en las competencias de conservación, seguridad y adecuación de las instalaciones del puerto, de conformidad con los principios de gestión segura y eficiente de la infraestructura portuaria.

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Baleares, como titular de la infraestructura y responsable de su conservación y seguridad, procede a la redacción del expediente “INSTALACIÓN DE VALLADO Y BARANDILLA EN EL ESPALDÓN DEL DIQUE DE ABRIGO DEL PUERTO DE ALCUDIA”, con el fin de garantizar la seguridad estructural y funcional del dique, así como de las personas que acceden a él.

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):**

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)**

Se designa a D. Hugo Vázquez Vázquez, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato



establecidas en el art.62 de la LCSP

### 7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### 8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No Procede

### 9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, con el cargo de Jefe del Área de Infraestructuras

D. Hugo Vázquez Vázquez, con el cargo de Responsable de Infraestructuras

### 10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

### 11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

No procede

### 12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede

### 13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

### 14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

### Responsable Unidad de Inversión

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por



Víctor Darder Gallardo

### Jefe de División

Jefe de División de Proyectos y Obras  
Firmado digitalmente por

José Bascuñana Pastor

### Jefe de Área

Jefe del Área de Desarrollo de Infraestructuras  
Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones de 15 de julio de 2025 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero  
Firmado digitalmente por

Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

### Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
Firmado digitalmente por

Antonio Ginard López

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación